



PODER EJECUTIVO TLAXCALA

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% PARA SALUD DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JORGE CAPIZ JASSO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NIPLEX DE ACERO, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LUIS FLORES BORTOLUSSI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MISMA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN A "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "SALUD DE TLAXCALA":

- 1.1 QUE LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 11 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LEY EN SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA EXPEDIDA POR EL DECRETO NÚMERO 77 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL Y DECRETO 154 EXPEDIDO EL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.3 QUE EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EXPEDIDO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR MEMORIALES DE ESTE TIPO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 15, 30, FRACCIONES I, XVI, 34 FRACCIONES IV, XIV Y XV DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA. DEBIDO A QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 25901: HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%, RECURSO ESTATAL.
- 1.4 QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SALUD DE TLAXCALA", SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 %, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- 1.5 PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CALLE IGNACIO PICAZO NORTE NÚMERO 25, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAX., C.P. 90800.

2. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

- 2.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 50 Y 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 2.2 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, ES LA ÚNICA FACULTADA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS DE QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO XCII, SEGUNDA ÉPOCA, NUMERO 1 EXTRAORDINARIO, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013.
- 2.3 QUE EL CIUDADANO JORGE CAPIZ JASSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, ASISTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2013, TODA VEZ QUE POR SU CONDUCTO SE LLEVO A CABO LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-012/2016, MISMO QUE FUE DECLARADO DESIERTO, MEDIANTE ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-012/2016 DE



PODER EJECUTIVO TLAXCALA

FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS. AUTORIZANDO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA MEDIANTE ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XII SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ANTES MENCIONADA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LEONARDA GÓMEZ BLANCO N. 60 ALTOS ACXOTLA DEL RÍO SAN JUAN TOTOLAC, TLAXCALA, C.P. 90115.

3. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- 3.1 QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS COMO PERSONA MORAL "NIPLEX DE ACERO, S.A. DE C.V.", SEGÚN CONSTA EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO (118025) CIENTO DIECIOCHO MIL VEINTICINCO, DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (20) VEINTE, DEL DISTRITO FEDERAL. DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUALMENTE EN OPERACIONES.
3.2 QUE EL OBJETO SOCIAL ESTÁ RELACIONADO CON LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, ELECTRÓNICOS, TEXTILES DE PIEL, DE MADERA ACCESORIOS PARA DAMA, BOLSAS, JOYERÍA DE FANTASÍA, ROPA PARA EL HOGAR, PARA LA OFICINA, ARTESANÍAS, SIMILARES O CONEXOS, ASÍ COMO EQUIPOS Y ACCESORIOS, PARTES PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO LA AGRICULTURA Y LA PESCA.
3.3 QUE ACREDITAN ESTAR REGISTRADOS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NAC0004053X3, SEGÚN LO ACREDITA CON SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON IDCIF. 14110510220.
3.4 QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACIDAD Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
3.5 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL CIUDADANO LUIS FLORÉS BORTOLUSSI, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN CONSTA EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO (118025) CIENTO DIECIOCHO MIL VEINTICINCO, DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (20) VEINTE, DEL DISTRITO FEDERAL, CUYAS FACULTADES NO LES HAN SIDO REVOCADAS HASTA LA FECHA.
3.6 QUE TIENEN SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CALLE MONTECITO NUMERO 36 PISO 28 COLONIA NAPOLES BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL CODIGO POSTAL 03810. MISMO QUE SEÑALAN PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
3.7 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO EL FOLIO GET-PE-OMG-DGA-221.
3.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTAN QUE NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EN VIGOR; Y QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y DE LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.
3.9 QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
3.10 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CUENTAN CON AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O LICENCIA DE CONTROL SANITARIA, REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

4. DECLARAN "LAS PARTES":

- 4.1 QUE PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.
4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.



03

PODER EJECUTIVO TLAXCALA

- 4.3 QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.4, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
4.4 "SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DE LOS COORDINADORES Y DIRECTORES DE LA COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, EN CALIDAD DE "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO".

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "SALUD DE TLAXCALA", A REALIZAR LA ENTREGA DEL HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO ÚNICO, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES:

- A. TIEMPO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DEL CUATRO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.
B. LUGAR DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%, EN LOS DIEZ CENTROS DE ACOPIO DEL O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA" QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN. SIENDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" TODO LO REFERENTE A FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SALUD DE TLAXCALA".
1. APETATITLAN: CARRETERA VIA CHIAUTEMPAN-APIZACO
2. CHIAUTEMPAN: PROLONGACION PROGRESO
3. TLAXCALA: CALLE 8
4. ZACATELCO: BOULEVARD BARRANCA SECA
5. IXTACUIXTLA: FRANCISCO GOMEZ BOCANEGRA
6. CALPULALPAN: CARRETERA A MAZAPA
7. TLAXCO: FRANCISCO I. MADERO
8. APIZACO: ALCANFORES
9. HUAMANTLA: BOULEVARD CUEMANCO
10. CUAPIAXTLA: SODE MARIA MORELOS
C. HORARIOS DE ENTREGA: EL HORARIO DE ENTREGA SERÁ DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL PEDIDO Y/O CONTRATO, POR LA CUAL NO SE RECIBIRA MERCANCÍA FUERA DE ESTE HORARIO Y NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA, EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS.

TERCERA. CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", MODIFICACIONES A LAS FECHAS Y LUGARES DE ENTREGA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

CUARTA. PAGO: "SALUD DE TLAXCALA" SE COMPROMETE A PAGAR POR EL HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%, UN IMPORTE MÍNIMO DE \$1,870,639.20 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) Y UN IMPORTE MÁXIMO DE \$2,811,838.91 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.) EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTE IMPORTE INCLUYE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE MARQUEN LAS LEYES LOCALES Y/O FEDERALES, LOS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS.

LA FACTURA O FACTURAS QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁN A NOMBRE DE "SALUD DE TLAXCALA", CON R.F.C. STL961105HT8, CON DOMICILIO EN IGNACIO PICAZO NORTE NÚMERO 25 COLONIA CENTRO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN TLAXCALA., DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "SALUD DE TLAXCALA", UBICADAS EN IGNACIO PICAZO NORTE, NÚMERO 25, COLONIA CENTRO, SANTA ANA



04

**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y PÓLIZA DE FIANZA QUE AMPARE LA ADQUISICION DEL HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%; PREVIO PROCEDIMIENTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE "NIPLEX DE ACERO, S.A. DE C.V.", EN EL NÚMERO DE CUENTA 02834291072, CON CLABE INTERBANCARIA 002180028342910729, DEL BANCO BANAMEX, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

"SALUD DE TLAXCALA" EFECTUARÁ EL PAGO UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL BIEN Y SERÁ DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA FACTURA ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE ENTREGARÁ CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA RESPECTIVA.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR UN PERIODO DE 9 MESES A PARTIR DE LA PRIMERA ENTREGA DEL BIEN ADJUDICADO, CON PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR LA EMPRESA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.), POR LOS SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA. EL CHEQUE CERTIFICADO O LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE CINCO DÍAS DESPUÉS A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS** POR LA ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%, PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRÁMITE LA FIANZA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE "EL PROVEEDOR", "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO": SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUEN LA ENTREGA DEL BIEN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES: "SALUD DE TLAXCALA", A TRAVÉS DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA, Y/O LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, VERIFICARAN, UNA VEZ QUE LOS BIENES SE ENTREGUEN EN LOS CENTROS DE ACOPIO QUE NO HAYA DIFERENCIAS EN LA CALIDAD DE LO SOLICITADO, EN CASO CONTRARIO DEBERA INFORMAR DE MANERA INMEDIATA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PARA QUE ESTE REQUIERA AL PROVEEDOR EL CUMPLIMIENTO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS.

NOVENA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LA AMPLIACION, MODIFICACION O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR", "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACION OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, POR LO CUAL QUEDA ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE SI NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL BIEN, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ AL "EJECUTIVO DEL ESTADO"



05

PODER EJECUTIVO TLAXCALA

CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, CON CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE LA "SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS", UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.7% POR CADA DÍA DE RETRASO, HASTA CINCO DÍAS, A PARTIR DE ESA FECHA LA CONTRATANTE DETERMINARÁ SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICANDO POR CADA DÍA DE RETRASO UNA PENA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDA DEL LÍMITE MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES CONSISTENTE EN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A., O BIEN, SI RESCINDE EL CONTRATO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "SALUD DE TLAXCALA".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: : EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "SALUD DE TLAXCALA", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y/O "SALUD DE TLAXCALA", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA, HARÁ A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN SUFRIR "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR EL BIEN CONTRATADO.
B. POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
C. SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LA ENTREGA, EN EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.
D. POR NO REALIZAR LA ENTREGA, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.
E. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DEL BIEN, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "SALUD DE TLAXCALA".
F. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
G. SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNA "SALUD DE TLAXCALA", PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
H. POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, PARA LA ENTREGA DEL BIEN, EN TIEMPO Y FORMA.
I. POR NEGATIVA A COMPLETAR LA ENTREGA DEL BIEN CONTRATADO SIN NINGÚN MOTIVO.
J. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DEL DERECHO Y OBLIGACIÓN CONTRATADA, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORQUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
K. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
L. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LA SEÑALADA EN LOS INCISOS F, J Y K, LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ESTE PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA: LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS ASÍ COMO LAS GARANTÍAS CONVENIDAS.

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA: "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSA JUDICIAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE PRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

06

ESTADO DE TLA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE RECURSOS
MATERIALES Y ADQUISICIONES

FIRMAS:

POR "SALUD DE TLAXCALA"

DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA

POR "EL PRESTADO DEL SERVICIO"

CIUDADANO LUIS FLORES BORTOLUSSI
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
NIPLEX DE ACERO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA
CIUDADANO JORGE CAPIZ JASSO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE
GOBIERNO

**ADMINISTRADORES TÉCNICOS
CONFORME A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO:**

ING. HUGO MONTIEL ROBLES
COORDINADOR DEL PROGRAMA
LIC. SANDRA ALICIA GODÍNEZ CONTRERAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%, QUE CELEBRAN "SALUD DE TLAXCALA", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.



07

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

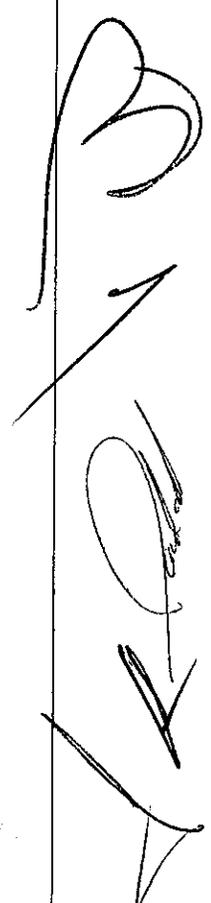
ANEXO ÚNICO
NIPLEX DE ACERO, S.A. DE C.V.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL
			MÍNIMO	MÁXIMO	UNITARIO	MÍNIMO	MÁXIMO
1	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% P/P ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES COLOR AMARILLO VERDOSO CLORO DISPONIBLE COMO CL2 LIBRE 149g/l MÍNIMO ALCALINIDAD TOTAL COMO Na OH 15g/l (MÍNIMO) HIDRÓXIDO DE SODIO LIBRE COMO Na2CO3 20 (MÁXIMA) FIERRO 2.0 ppm (MÁXIMO) SOSA RESIDUAL 18g/l (MÁXIMO) pH DE 11 A 13 GRADOS BAUME DE 22 A 25 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS UNIDADES PARA EL TRANSPORTE DEL HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% 1.- CAPACIDAD DE 10,000 A 13,000 MENOR QUE ASEGURE LA REMESA A SUMINISTRAR 2. CONTAR CON MAMPARAS INTERNAS YA QUE EL PRODUCTO SE ENTREGA EN VARIOS CENTROS DE ACOPIO 3. LA UNIDAD DEBE SER PROPIEDAD DEL PREFERENCIA DEL PROVEEDOR PARA TENER LA	KILOGRAMO	558,000	930,000	2.89	1,612,620.00	2,423,999.06



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

08

<p>SEGURIDAD DE ENTREGA EN CASO DE EMERGENCIA</p> <p>4. LA UNIDAD DEL TRANSPORTE DEBE CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA S.C.T. PARA TRANSPORTE DE MATERIAL PELIGROSO</p> <p>5. EL OPERADOR DE LA UNIDAD DEBE CONTAR CON LICENCIA TIPO E, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.</p> <p>6. EL OPERADOR DEBE CONTAR CON HOJA DE SEGURIDAD TÉCNICA VIGENTE DEL PRODUCTO CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DEL HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% EN LOS CENTROS DE ACOPIO</p> <p>APETATITLAN.- FEB=80,000 POR MES. MAR- AGO=90,000 POR MES. SEP- NOV=80,000 POR MES. DICIEMBRE=70,000 POR MES.</p> <p>TLAXCALA.- FEB=80,000 POR MES. MAR- AGO=90,000 POR MES. SEP- NOV=80,000 POR MES. DICIEMBRE=70,000 POR MES.</p> <p>CHIAUTEMPAN.- FEB=80,000 POR MES. MAR- AGO=90,000 POR MES. SEP-</p>					<p>SALA MAYOR</p>  
---	--	--	--	--	---



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

10

	MES. DICIEMBRE=70,000 POR MES.						
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% P/P COLOR: AMARILLO VERDOSO; CLORO DISPONIBLE COMO CL ₂ : LIBRE 149G/L (MÍNIMO); ALCALINIDAD TOTAL COMO NaOH: DE 15G/L (MÁXIMO); HIDRÓXIDO DE SODIO LIBRE COMO Na ₂ CO ₃ : 20 (MÁXIMO); FIERRO: 2.0 PPM (MÁXIMO); SOSA RESIDUAL: 18G/L (MÁXIMO); PH: DE 11 A 13; GRADOS BAUME: DE 22 A 25. CANTIDAD MÁXIMA 930,000.00 KILOS CANTIDAD MÍNIMA 558,000.00 KILOS						
CONDICIONES DEL SERVICIO	ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 % P/P PARA EL PROGRAMA DE AGUA LIMPIA DE SALUD DE TLAXCALA, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LAS NECESIDADES EN LA CLORACIÓN DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EVITAR ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES DE ORIGEN HÍDRICO. EL ABASTECIMIENTO DEL INSUMO SE REALIZARÁ EN 10 CENTROS DE ACOPIO UBICADOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE ACUERDO AL ANEXO						

[Handwritten signature]



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

<p>I, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO II Y ANEXO III CARACTERÍSTICAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FÍSICAS Y QUÍMICAS. SE DEBERÁ PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN OFICIAL DEL INSUMO, GARANTIZANDO LA CALIDAD DEL PRODUCTO PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA, LO QUE ASEGURARA LA MEDICIÓN DEL PARÁMETRO DE CONTROL ESTABLECIDO COMO CLORO RESIDUAL</p>					
<p>LIBRE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN SANITARIA VIGENTE APLICABLE. VIGENCIA: DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LOS 10 CENTROS DE ACOPIO DE SALUD DE TLAXCALA, CONFORME AL ANEXO I PERSONAL DE CADA CENTRO DE ACOPIO, DEPENDIENTES DE LA COEPRIST (COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA), SE ENCARGARÁN DE SUPERVISAR LA</p>					



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

	CORRECTA ENTREGA DEL INSUMO DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS EN BASE A LOS ANEXOS II, III Y IV					
CENTROS DE ACOPIO	1 PADRÓN DE CENTROS DE ACOPIO NÚM. CENTRO DE ACOPIO NO. DE CONTENEDORES DOMICILIO (CAPACIDAD INDIVIDUAL DE. 5000 HASTA 15000 KG) 1 APETATITLAN 1 CARRETERA VÍA CHIAUTEMPAN-APIZACO 2 CHIAUTEMPAN 1 PROLONGACIÓN PROGRESO 3 TLAXCALA 2 CALLE 8 4 ZACATELCO 3 BOULEVARD BARRANCA SECA 5 IXTACUIXTLA 2 FRANCISCO GÓMEZ BOCANEGRA 6 CALPULALPAN 2 CARRETERA A MAZAPÁ 7 TLAXCO 2 FRANCISCO I MADERO 8 APIZACO 3 ALCANFORES 9 HUAMANTLA 2 BOULEVAR CUEMANCO 10 CUAPIAXTLA 1 SODE MARÍA MORELOS					
IMPORTE EN LETRA MÁXIMO EN LETRA				SUBTOTAL	1,612,620.00	2,423,999.06
IMPORTE MÍNIMO UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N. IMPORTE MÁXIMO DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 91/00 M.N.				IVA	258,019.20	387,839.85
				IMPORTE TOTAL	1,870,639.20	2,811,838.91

[Handwritten signature and initials]

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO UNICO PARA LA ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%, QUE CELEBRAN "SALUD DE TLAXCALA", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.